

ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR027-N-41-2024**

SUMINISTRO DE PAN DULCE, PAN INDUSTRIALIZADO Y TORTILLA 2024

En la Ciudad de León, Guanajuato, siendo las 11:00 AM del 19 de Diciembre de 2023, en el Departamento de Adquisición de Bienes y contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en: calle la Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo la Notificación del Fallo de la convocatoria indicada al rubro, de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 33, 34, 35, 36, 36 Bis, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42 y 48 de su Reglamento, así como lo previsto en el numeral 3.10 de la Convocatoria. El acto fue presidido por el Lic. Nohemi Patricia Rangel Diaz, Servidor Público facultado por la Convocante, en apego al numeral 5.3.8 b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, vigentes por acuerdo de H. Consejo Técnico mediante Acuerdo ACDO.SA2.HCT./260923/271.P.DA.

De las propuestas presentadas por los licitantes, el área usuaria determina lo asentado en la revisión técnica suscrita por los servidores públicos a cargo de la revisión y evaluación técnica adjuntándose a esta acta, para ello el dictamen técnico respectivo y se publica archivo PDF denominado **DT N41 2024.pdf.**, en la plataforma compranet. En el cual se manifiesta en su caso, los motivos de incumplimiento, de conformidad con el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, el numeral 4.25, 4.39, 4.39.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes y los criterios establecidos en el punto 5, 5.1, 5.2, 5.3 de la convocatoria, procediendo con base en ello, el siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29 fracción XIII, 36, 36 bis, y 37 de la Ley, así como en el numeral 5, 5.1, 5.2 de la presente convocatoria, una vez analizadas las propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes se determina:

CUADRO COMPARATIVO, ANALISIS, DICTAMEN Y FALLO TECNICO- ECONOMICO

I.- Cuadro de la Revisión de Documentos presentados por los licitantes:

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES ELECTRÓNICAS Y SE APERTURAN EN ESTE ACTO:	Resultado de la Revisión
1	C. FERNANDO CONCEPCION BALLESTEROS ZUÑIGA	CUMPLE
2	MA. CARMEN ROJAS GRIMALDO	CUMPLE

Los incumplimientos señalados se encuentran descritos en el archivo **DT N41 2024.zip** con la evaluación detallada de los aspectos señalados en el numeral 5, que se desglosa y respalda debidamente.

II.- **Evaluación de Puntos y Porcentajes.**- Se presenta el cuadro de la **Evaluación** de los documentos presentados por los licitantes, que cumplen en base al Numeral 5 y 5.2 de la presente convocatoria con el puntaje requerido:

NUMERO DE RUBROS	RUBROS	PUNTOS MAXIMOS POSIBLES
1	PROPUESTA DE TRABAJO	25
2	CAPACIDAD LICITANTE	7.5
3	EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	7.5
4	CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	10
TOTAL:		50.0



ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR027-N-41-2024**

SUMINISTRO DE PAN DULCE, PAN INDUSTRIALIZADO Y TORTILLA 2024

De lo anterior, en base al numeral 5.2 de la presente convocatoria se formula el siguiente resumen de los licitantes, señalando las que acreditan el puntaje **mínimo de 37.5 puntos** en la evaluación de propuesta técnica y en su caso, las propuestas no solventes:-----

LICITANTES	RESULTADO DE REVISIÓN	RESULTADO DE LOS PUNTOS OBTENIDOS EN LA EVALUACION TECNICA (BASE 50 PUNTOS)	RESULTADO
C.FERNANDO CONCEPCION BALLESTEROS ZUÑIGA.	CUMPLE	50	SOLVENTE
MA. CARMEN ROJAS GRIMALDO	CUMPLE	50	SOLVENTE

Una vez analizadas las propuestas técnicamente, con fundamento en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 5.2 y 5.3 de la Convocatoria a la Licitación, se procedió a realizar le evaluación económica únicamente de las propuestas presentadas que resultaron solventes.

PARTIDA	UNIDAD GUARDERIA	LICITANTES:	GRUPO	SUBGRUPO	RESULTADO DE REVISIÓN	RESULTADO DE LOS PUNTOS OBTENIDOS EN LA EVALUACION TECNICA		
PARTIDA UNICA	HGZMF 2, HGZMF 3, HGSZ 15, HGZ 4, HGSZ 13, HGSZ 7, HGSZMF 21, HGSZ 54, HGR 58, HGSZ 10, HGSZ 20.	MA. CARMEN ROJAS GRIMALDO	GRUPO 4 CEREALES	SUBGRUPO 406 TRIGO	CUMPLE	50.00		
	GUARDERIA IRAPUATO, GUARDERIA SALAMANCA, GUARDERIA CELAYA, GUARDERIA LEON, GUARDERIA GUANAJUATO			SUBGRUPO 405 MAIZ				
PARTIDA UNICA		HGZMF 2, HGZMF 3, HGSZ 15, HGZ 4, HGSZ 13, HGSZ 7, HGSZMF 21, HGSZ 54, HGR 58, HGSZ 10, HGSZ 20.	FERNANDO CONCEPCION BALLESTERTOS ZUÑIGA	GRUPO 4 CEREALES			SUBGRUPO 406 TRIGO	CUMPLE
	GUARDERIA IRAPUATO, GUARDERIA SALAMANCA, GUARDERIA CELAYA, GUARDERIA LEON, GUARDERIA GUANAJUATO	SUBGRUPO 405 MAIZ						
PARTIDA UNICA		HGZMF 2, HGZMF 3, HGSZ 15, HGZ 4, HGSZ 13, HGSZ 7, HGSZMF 21, HGSZ 54, HGR 58, HGSZ 10, HGSZ 20.	FERNANDO CONCEPCION BALLESTERTOS ZUÑIGA	GRUPO 4 CEREALES	SUBGRUPO 406 TRIGO	CUMPLE	50.00	
	GUARDERIA IRAPUATO, GUARDERIA SALAMANCA, GUARDERIA CELAYA, GUARDERIA LEON, GUARDERIA GUANAJUATO	SUBGRUPO 405 MAIZ						

Conforme a la puntuación técnico-económica obtenida por los Licitantes, con fundamento en el numeral 5.2 Y 5.3 se determina lo siguiente:

PARTIDA	PARTIDA	LICITANTES:	GRUPO	SUBGRUPO	RESULTADO DE REVISIÓN	RESULTADO DE LOS PUNTOS OBTENIDOS EN LA EVALUACION TECNICA	IMPORTE TOTAL SUMATORIA P.U PROPUESTA POR ZONA (MONTO DE LA PROPUESTA)	RESULTADO DE LOS PUNTOS OBTENIDOS EN LA EVALUACION ECONOMICA	RESULTADO DE LOS PUNTOS OBTENIDOS EN LA EVALUACION TECNICA Y EVALUACION ECONOMICA	DICTAMEN ECONOMICO
PARTIDA UNICA	HGZMF 2, HGZMF 3, HGSZ 15, HGZ 4, HGSZ 13, HGSZ 7, HGSZMF 21, HGSZ 54, HGR 58, HGSZ 10, HGSZ 20.	MA. CARMEN ROJAS GRIMALDO	GRUPO 4 CEREALES	SUBGRUPO 406 TRIGO	CUMPLE	50.00	\$6,572,947.20	50.00	100.00	ASIGNADO
				SUBGRUPO 405 MAIZ						
	GUARDERIA IRAPUATO, GUARDERIA SALAMANCA, GUARDERIA CELAYA, GUARDERIA LEON, GUARDERIA GUANAJUATO		GRUPO 4 CEREALES	SUBGRUPO 406 TRIGO						
				SUBGRUPO 405 MAIZ						
PARTIDA UNICA	HGZMF 2, HGZMF 3, HGSZ 15, HGZ 4, HGSZ 13, HGSZ 7, HGSZMF 21, HGSZ 54, HGR 58, HGSZ 10, HGSZ 20.	FERNANDO CONCEPCION BALLESTERTOS ZUÑIGA	GRUPO 4 CEREALES	SUBGRUPO 406 TRIGO	CUMPLE	50.00	\$7,009,026.00	46.89	96.89	DESECHADO MIOTIVO 1
				SUBGRUPO 405 MAIZ						
	GUARDERIA IRAPUATO, GUARDERIA SALAMANCA, GUARDERIA CELAYA, GUARDERIA LEON, GUARDERIA GUANAJUATO		GRUPO 4 CEREALES	SUBGRUPO 406 TRIGO						
				SUBGRUPO 405 MAIZ						

Motivo 1.- Propuesta no asignada de conformidad con los artículos 36 y 36 bis de la Ley y el contenido en el numeral 5.2 Y 5.3 por existir otra propuesta con mayor puntuación resultado de la evaluación técnica y económica en la presente licitación y el numeral 5 de la convocatoria. -----



ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

Table with 2 rows: LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR027-N-41-2024 and SUMINISTRO DE PAN DULCE, PAN INDUSTRIALIZADO Y TORTILLA 2024

ASIGNACION:

Se adjudica el contrato y con fundamento en los articulos 26 fraccion I, 26 Bis, fraccion II, 28, fraccion I, 36, 36 bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico (LAASSP), respectivo a las siguientes empresas:-----

Table with 12 columns: LICITANTE, Grupo, IRAPUATO, G-0001 IRAPUATO, CELAYA, G-0001 CELAYA, LEON, G-0001 LEON, SALAMANCA, G-0001 SALAMANCA, GUANAJUATO, GUARDERIA SAN MIGUEL DE ALLENDE. Rows include MA. CARMEN ROJAS GRIMALDO with sub-rows for PAN, INDUSTRIALIZADO, and TORTILLA.

Table with 10 columns: LICITANTE, ZONA, PARTIDA UNICA, IMPORTE MINIMO ASIGNADO SIN IVA, IMPORTE MAXIMO ASIGNADO SIN IVA, CONTRATO, Porcentaje de garantia, Monto de la Garantia, Garantia Divisible /Indivisible, Firma de Contrato. Rows include MA. CARMEN ROJAS GRIMALDO with sub-rows for SALAMANCA, GUANAJUATO, LEON, IRAPUATO, CELAYA, and totals for D3M0112 and D3M0113.

El periodo de vigencia de la contratacion comprendera del 01 de ENERO al 31 de Diciembre de 2024.

ELABORO

SUPERVISO

C. P JORGE JUAN PANTOJA PADILLA

Jefe Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

MTRA. AGUSTINA OLALDE LASTIRI

Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Se hace constar que derivado de la publicacion en el Diario Oficial de la Federacion el dia 02 de junio del 2022, por medio del DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

ARTICULO UNICO.- Se reforma el parrafo primero del inciso i) de la fraccion II del parrafo primero del articulo 39 y se adicionan los parrafos segundo y tercero al articulo 81, recorriendose el subsecuente, y un parrafo sexto al articulo 84, recorriendose los subsecuentes en su orden, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, para quedar como sigue: Articulo 81.- ..

Las dependencias y entidades observaran los modelos de contratos para licitacion publica, invitacion a cuando menos tres personas y adjudicacion directa, asi como los modelos de convenios, aprobados por la Secretaria, que se encuentren publicados en Compranet, por lo que no se requerira que los contratos y convenios, previamente a su formalizacion, sean revisados o validados por las areas juridicas de las dependencias y entidades. Cualquier modificacion a los modelos de contratos o convenios debera ser autorizada por la Secretaria y sera objeto de publicacion en Compranet, incluidas las derivadas de alguna modificacion a la normatividad aplicable.



ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR027-N-41-2024

SUMINISTRO DE PAN DULCE, PAN INDUSTRIALIZADO Y TORTILLA 2024

Las dependencias y entidades serán responsables de establecer las particularidades, especificaciones y características propias para el cumplimiento del objeto de su contrato o convenio, las cuales deberán ser acordes con la Ley, el presente Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 84.- ...

En el fallo de la licitación o de la invitación a cuando menos tres personas o en el oficio de adjudicación, según corresponda, se deberá señalar el número, objeto, monto y vigencia del contrato, así como el porcentaje y monto por el cual deberá otorgarse la garantía de cumplimiento, si es divisible o indivisible, a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía.

En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 27 de febrero y 3 de abril de 2015, respectivamente, el licitante y, en su caso los que estos últimos subcontraten, que resulte con adjudicación y cuyo monto sea superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), deberá presentar opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social; así mismo el (los) licitante(s) que resulte(n) ganador(es) y cuyo monto del contrato sea superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA); preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que se tenga conocimiento del fallo o adjudicación del contrato, deberá(n) realizar la solicitud de opinión ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Se solicita a los proveedores asignados realizar la incorporación de datos aplicables en la plataforma CompraNet en términos del artículo 105 del RLAASSP, nombre, razón social, nacionalidad, domicilio, información relativa a la escritura constitutiva, reformas, datos de inscripción en registro público, socios, representantes legales, especialidad y experiencia e información relativa a la capacidad técnica, económica y financiera a efecto de dar cumplimiento al (RUPC) Registro Único de Proveedores y Contratistas establecido en el artículo 56 Bis de la LAASSP. Con la finalidad de obtener gran difusión de su empresa a través del Registro Único de Proveedores y Contratista que se publica en el portal de CompraNet. El RUPC permite a las dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno identificar a las empresas que cuentan con la experiencia en vender o prestar servicios al gobierno, atendiendo además el numeral 18 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (Compranet).

En lo relativo a lo establecido en la fracción IX del Artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (DOF 19/07/2017) a efecto de que en los procedimientos de contratación quede previsto que los proveedores asignados previo a la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta deberán presentar:

- A) Tratándose de personas físicas: Escrito en el que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.
- B) Tratándose de personas morales: Además de lo anterior, en caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.



ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR027-N-41-2024

SUMINISTRO DE PAN DULCE, PAN INDUSTRIALIZADO Y TORTILLA 2024

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 2 fracción II, 37 Bis de la Ley y 49 de su Reglamento, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes la publicación de esta Acta en el sistema Compranet. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en las direcciones electrónicas: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> y www.imss.gob.mx

De conformidad con el ACUERDO por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos publicado en el DOF el día 01 de octubre de 2021, se hace constar que se realizará registro del contrato en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA), de aquellos casos con vigencia a partir del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, cuyo monto sea igual o superior a \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N), sin IVA, o su equivalente en moneda extranjera. TRANSITORIOS. QUINTO.- Los contratos con vigencia a partir del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, y cuyo monto ascienda a \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N), o mayores, sin IVA, o su equivalente en moneda extranjera, deberán ser registrados en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones, hasta en tanto se asegure la interoperabilidad de la información con el sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet.

Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total o proporcional de la Garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Con el propósito de que los servidores públicos de las áreas contratantes de los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cumplan adecuadamente las disposiciones de ese ordenamiento legal y de su Reglamento relativas a la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y a la aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento de los contratos respectivos, y con ello evitar posibles controversias posteriores al momento de exigir se hagan efectivas dichas garantías, la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas con fundamento en los artículos 7, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 34, fracciones III y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, emite el presente criterio de interpretación para efectos administrativos, conforme a las siguientes.

CONSIDERACIONES

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29, fracción XVI, y 43, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, fracción II, inciso i), numeral 5, y 77, primer párrafo del Reglamento de la citada Ley, en las convocatorias a licitación pública y, en su caso, en las invitaciones a cuando menos tres personas que elaboren los entes públicos señalados en el artículo 1, primer párrafo, del ordenamiento legal mencionado, entre la información que debe ser considerada para incluirla en dichos documentos, se encuentra el modelo de contrato correspondiente, precisándose que éste debe contener, entre otros aspectos, el señalamiento sobre si la obligación garantizada será divisible o indivisible y que en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan.

En cuanto al contrato que deba formalizarse con las personas a quienes se les adjudicó el mismo mediante cualquiera de los procedimientos de contratación que prevé la referida Ley, los artículos 45, fracción XI, de ésta y 81, fracción II, de su Reglamento establecen que dicho contrato debe contener, entre otros aspectos, la forma, términos y porcentajes para garantizar su cumplimiento, así como el señalamiento respecto a si la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada, salvo que en el contrato se haya estipulado su divisibilidad. Asimismo, el citado precepto reglamentario precisa que en caso de que por las características de los bienes o servicios entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por la dependencia o entidad por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

De las disposiciones jurídicas referidas, se desprende por un lado, que el señalamiento relativo a si la obligación garantizada es divisible o indivisible resulta de trascendental importancia, ya que ello permitirá prever, en caso de que la obligación sea incumplida por parte del proveedor, si la garantía de cumplimiento se ejecuta al cien por ciento, o sólo en la parte proporcional del incumplimiento, y por el otro, que para determinar la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales habrá que tomar en cuenta la funcionalidad o utilidad de los bienes o servicios cuando éstos son entregados o suministrados de manera parcial o total.

En atención a lo expuesto, los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se encuentran obligados a determinar en forma clara y expresa en los modelos de contrato y en los contratos que formalicen, si las obligaciones que se convengan son o no indivisibles y, en consecuencia, si su incumplimiento motivaría la aplicación total o parcial de la garantía de cumplimiento del contrato, para lo cual deben considerar la naturaleza de las obligaciones específicas que formen parte del objeto de la contratación.

Al efecto, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 2003 del Código Civil Federal, el cual es supletorio de la citada Ley y de las demás disposiciones que de ella derivan conforme a lo señalado en el artículo 11 del mismo ordenamiento legal, el cual dispone que las obligaciones son divisibles cuando tienen por objeto prestaciones susceptibles de cumplirse parcialmente y son indivisibles si las prestaciones no pudiesen ser cumplidas sino por entero.



ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR027-N-41-2024

SUMINISTRO DE PAN DULCE, PAN INDUSTRIALIZADO Y TORTILLA 2024

De lo anterior, se desprende que el cumplimiento de las obligaciones divisibles puede darse en partes y, por ende, es factible recibir o dar por cumplidas de forma aislada partes de tal obligacion.

De esta manera, para determinar si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles, los entes publicos a que se refiere el articulo 1, primer parrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico deben tomar en cuenta las caracteristicas, cantidad y destino de los bienes o servicios objeto de la contratacion, para definir si con la entrega de bienes o la prestacion de servicios de manera parcial estos resultan utiles, aprovechables o funcionales y, en consecuencia, para determinar si es procedente recibir parcialmente los bienes o servicios objeto de la contratacion.

Una vez que se realice el analisis a que se refiere el parrafo anterior y se determine si las obligaciones son divisibles o indivisibles, los entes publicos señalados en el articulo 1, primer parrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico procederan a pactar en los contratos correspondientes, si las obligaciones objeto del mismo son divisibles o indivisibles y si la garantia de cumplimiento de contrato se aplicara por el monto total o de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Conforme a lo expuesto, si se pacta que las obligaciones son divisibles, debera establecerse en los contratos la posibilidad de realizar entregas parciales de los bienes o servicios. Asimismo, resulta pertinente considerar que cuando se prevea que un contrato se integre por dos o mas partidas, o se pretenda establecer la obligacion de entregar o prestar en forma programada o calendarizada los bienes o servicios, debera pactarse la divisibilidad de la obligacion garantizada en la medida que la entrega o prestacion de los mismos permita considerar que dicha parte ha quedado cumplida a satisfaccion de la contratante, en cuyo caso se pactaria que la garantia solo se hara efectiva por la parte incumplida y no por el monto total de la obligacion garantizada.

Atendiendo a las disposiciones juridicas señaladas en el presente documento y a las consideraciones expuestas, se emite el siguiente

CRITERIO

Los entes publicos a que se refiere el articulo 1, primer parrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico deben determinar si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles, a partir del analisis que realicen, en concordancia con lo dispuesto por el articulo 2003 delCodigo Civil Federal sobre las caracteristicas, cantidad y destino de los bienes o servicios objeto de la contratacion, asi como sobre la procedencia de su entrega parcial atendiendo a si los bienes que se entreguen o los servicios que se presten parcialmente resultarian utiles, aprovechables o funcionales.

Los entes publicos a que se refiere el articulo 1, primer parrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico estan obligados en todos los casos a prever de manera clara y expresa desde la convocatoria a la licitacion publica o la invitacion a cuando menos tres personas, en el modelo de contrato correspondiente, asi como a señalar en todos los contratos que formalicen, si las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza se consideran divisibles o indivisibles y, en consecuencia, a pactar en el primer supuesto que la garantia de cumplimiento del contrato se aplicara de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, y en la segunda hipotesis, que dicha garantia se hara efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El participante que obtuvo asignacion, debera acudir a la Oficina de Contratos de la Coordinacion de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, sita en Suecia esquina Espana S/N, Colina Los Paraisos C.P. 37328, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico y articulo 84 de su Reglamento, para llevar a cabo la formalizacion del contrato a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtencion de dicha garantia.

El oferente adjudicado, tendra un plazo maximo de 10 dias naturales posteriores a la firma del contrato para presentar la garantia de cumplimiento de obligaciones de conformidad con el formato establecido en las disposiciones de caracter general por las que se aprueban los modelos de polizas de fianzas constituidas como garantia en las contrataciones publicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector unico, a fin de no incurrir en las causales previstas por los articulos 59 y 60 de dicho ordenamiento legal.

Despues de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 01:30 P.M. del dia 19 de Noviembre de 2023.

Esta Acta consta de 3 hojas utiles por ambos lados y una mas solo por su anverso firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Table with 3 columns: Nombre, Area, Firma. Row 1: Lic. Nohemi Patricia Rangel Diaz, Coordinadora de Abastecimiento y Equipamiento, [Signature]



ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

Table with 2 rows: LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR027-N-41-2024 and SUMINISTRO DE PAN DULCE, PAN INDUSTRIALIZADO Y TORTILLA 2024

Table with 3 columns: Nombre, Área, Firma. Rows include Mtra. Agustina Olalde Lastiri, CP. Jorge Luis Pantoja Padilla, Lic. Arturo Manuel Castro Alvarado, Lic. Ana Lilia González Hernández, and Lic. David Sandoval Gonzalez.

POR EL ORGANO INTERNO DE CONTROL

Table with 3 columns: Nombre, Área, Firma. Row for Lic. Guillermina Lizbeth Tapia Ramirez, Representante del Área de Auditoria, Quejas y Responsabilidades.

FIN DE ACTA

ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compra Net. (14,16,27)

De las propuestas presentadas por los licitantes, el área usuaria determina lo asentado en la revisión técnica suscrita por los servidores públicos a cargo de la revisión y evaluación técnica, para ello el dictamen técnico respectivo, se publica en el sistema compranet el archivo denominado DT N41 2022.pdf

Por economía procesal se tiene por reproducida la evaluación técnica publicada en el sistema compranet como archivo denominado DT N41 2022.pdf.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación...

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry, no matter how small, should be recorded to ensure the integrity of the financial statements. This includes recording all sales, purchases, and expenses in a timely and accurate manner.

The second part of the document provides a detailed breakdown of the company's revenue. It shows the total revenue for each quarter and year, along with a comparison to the budgeted amounts. This analysis helps identify any variances and the reasons behind them, such as changes in sales volume or pricing.

The third part of the document focuses on the company's expenses. It details the various categories of expenses, such as salaries, rent, utilities, and marketing. This section also includes a comparison to the budgeted amounts, highlighting areas where the company has exceeded or stayed within its budget.

The fourth part of the document discusses the company's profit margins. It calculates the gross profit, operating profit, and net profit for each period. This information is crucial for understanding the company's overall financial performance and its ability to generate profit.

The fifth part of the document provides a summary of the company's financial position. It includes a balance sheet showing the company's assets, liabilities, and equity. This summary provides a snapshot of the company's financial health at a specific point in time.

Finally, the document concludes with a series of recommendations for the future. It suggests ways to improve the company's financial performance, such as increasing sales, reducing expenses, and improving operational efficiency. These recommendations are based on the analysis of the company's financial data and are intended to help the company achieve its long-term goals.